



SECRETARIA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA  
Perú 2023



# Grupo de Trabajo N°3

## Capítulo: “Régimen Disciplinario y sus Garantías”

### Propuesta

## Manual de Buenas Prácticas sobre Régimen Disciplinario en la Carrera Judicial



# Antecedentes:



SECRETARIA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA

2021

Se lanza convocatoria para la presentación de proyectos.



2022

Presentación de información preliminar obtenida del cuestionario y ampliación del mismo.



Elaboración y Presentación de la propuesta del proyecto e integración del grupo de trabajo



2023

Adhesión de nuevos integrantes al grupo de trabajo.  
Discusión y modificación al contenido del Manual



Presentación de productos para su análisis, discusión y aprobación.



# Buenas prácticas

## Atendiendo a las fases para la sustanciación y resolución de expedientes disciplinarios

1. Fase previa o investigativa
2. Fase de apertura
3. Fase probatoria
4. Fase de audiencia
5. Fase resolutive
6. Fase de impugnación

## Catálogo de buenas prácticas proporcionadas por los países

1. Tecnologías de información y comunicaciones
2. Regularización y armonización de los procedimientos disciplinarios
3. Perspectiva de género
4. Procedimientos especiales para las conductas de acoso laboral y sexual
5. Estructura organizacional para sustanciar y sancionar las infracciones disciplinarias
6. Procesos de formación especializada sobre el régimen disciplinario.



# 1. Fase previa o investigativa

Respeto al derecho de defensa, notificando de todas las actividades, permitiendo la presentación de alegatos y elementos probatorios.

Concluida la investigación, la administración emitirá informe debidamente motivado recomendando el archivo o el inicio del sumario disciplinario.

## Se archivará la denuncia cuando:

1. Los hechos no fuesen constitutivos de infracción.
2. Los hechos carezcan de precisión y la imputación no cuente con soporte.
3. La imputación se formule de forma genérica.
4. El hecho que se denuncia lleve inmerso un desacuerdo al contenido de una resolución jurisdiccional.



## 2. Fase de apertura



Examen para verificación de requisitos de forma y fondo.



Inicio por autoridad competente, por **resolución debidamente motivada**, especificando **indicios** y la **infracción** imputada al sujeto disciplinable.



La apertura del procedimiento disciplinario debe ser notificada a través de los medios idóneos que permitan que el sujeto disciplinado conozca íntegramente lo actuado.



El sujeto disciplinable puede ser asistido por un defensor de su elección o proporcionado por el Estado.



Será señalada audiencia para que el sujeto presente sus argumentos de descargo y medios probatorios.



## 3. Fase probatoria



Debe tener como finalidad la presentación de todos aquellos medios admisibles que permitan a la autoridad sancionadora convencerse de la veracidad de los hechos objeto del expediente disciplinario.



Todo expediente disciplinario deberá contar con una etapa probatoria en la que, las personas sujetas del procedimiento puedan ser escuchadas en un plazo razonable y tener la oportunidad de presentar los elementos de cargo y de descargo de los que se crean asistidas.



## 4. Fase de audiencia

Previo a que se emita la resolución sobre el hecho materia del sumario disciplinario, las personas disciplinables podrán realizar sus alegatos, debatir las pruebas presentadas en su contra y exponer sus argumentos.





## 5. Fase resolutiva

Finalizada la fase probatoria, la autoridad administrativa competente emitirá una **resolución debidamente motivada**, ya sea ratificando la inocencia de la persona sometida a las actuaciones o declarando su responsabilidad administrativa, imponiendo la sanción correspondiente con sujeción al principio de proporcionalidad.

Los órganos sancionadores deberán minimizar la discrecionalidad de la que dispongan al momento de concretar las sanciones, ponderando y sopesando las circunstancias de cada caso, y así alcanzar la debida adecuación entre la gravedad de los hechos imputados y la responsabilidad exigida.





## 6. Fase de impugnación

La resolución podrá ser recurrida ante un órgano superior, el cual podrá confirmarla o revocarla, en todo o en parte. A su vez, la persona interesada debe contar con la posibilidad de impugnar tal decisión, de haberla dictado autoridades administrativas, ante la jurisdicción ordinaria, en única instancia.





SECRETARIA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA  
Perú 2023

# Catálogo de buenas prácticas proporcionadas por los países



# 1. Implementación de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones



1. Notificaciones electrónicas



2. Recepción electrónica de denuncias



3. Audiencias virtuales



4. Implementación de expediente electrónico



## 2. Regularización y armonización de los procedimientos disciplinarios



Regularización de procedimientos administrativos disciplinarios.



Aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos previo o posterior al inicio del sumario disciplinario en caso de infracciones leves.



Aplicación de justicia restaurativa.



Regulación de un procedimiento oral como principio de economía procesal.



### 3. Perspectiva de género

Transversalización  
de la perspectiva  
de género en los  
procedimientos  
disciplinarios.

Detección de  
estereotipos,  
prejuicios y roles de  
género.



## 4. Procedimientos especiales para las conductas de acoso laboral y sexual.

Tipificación de actos de acoso laboral y sexual como infracción disciplinaria, que lleva a la imposición de sanciones como la suspensión o destitución.

Adopción de medidas preventivas y de atención a la víctima.

Implementación de herramientas para garantizar el debido proceso a también a las personas denunciantes.

Implementación de mecanismos para dar información y participación a las personas denunciantes dentro del procedimiento, garantizando su seguridad durante la toma de declaración.



## 5. Estructura organizacional para sustanciar y sancionar las infracciones disciplinarias



Creación de entes administrativos que permitan prevenir e identificar actos anómalos en el desempeño de sus funciones dentro de los órganos jurisdiccionales.



Visitas de inspección realizadas a las judicaturas por parte de la dependencia encargada de supervisión.



Creación de órganos diferentes para tramitar los expedientes disciplinarios dependiendo de los cargos de las personas disciplinables.



## 6. Procesos de formación especializada sobre el régimen disciplinario.



Capacitación constante de jueces, juezas, magistrados y magistradas, dedicando particular atención y esfuerzo a la formación académica y humanística de sus integrantes.



Implementación de capacitaciones específicas con el fin de informar y concienciar sobre los deberes funcionales que les competen para minimizar el riesgo de cometimiento de infracciones disciplinarias.